



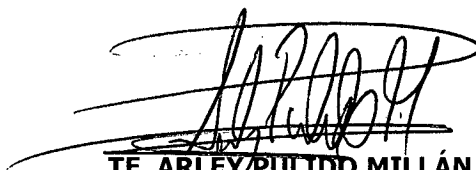
FECHA:	MD-DSGDAL-GNG	
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO:	DECRETO	Folios: 75
FUERZA:	N/A	
GRADO:	N/A	
NOMBRE:	N/A	

ASUNTO: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las Subvenciones a SATENA S.A

OBSERVACIONES:

La Dirección de Asuntos Legales – Grupo Negocios Generales, no tiene observaciones de carácter legal que formular al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta los documentos allegados como antecedentes y soporte del mismo por parte de las respectivas dependencias responsables de su trámite, por lo tanto puede ser firmado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Proyectó y Revisó:


TE. ARLEY PULIDO MILLÁN
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo. Bo.:


PD. GABRIELA RAMOS NAVARRO
Coordinadora Grupo de Negocios Generales

Vo. Bo.:


DSD. CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ
Director de Asuntos Legales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2018

()

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las Subvenciones a SATENA S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, facultó al Gobierno Nacional para otorgar subvenciones a SATENA S.A. a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. sea el único operador.

Que la misma disposición estableció que, previo a la realización de un estudio, el Gobierno Nacional reglamentará las rutas y condiciones de estas subvenciones cuyo valor no puede ser, en ningún caso, superior al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.

Que el Ministerio de Defensa Nacional y SATENA S.A. presentaron ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil el estudio de viabilidad para rutas sociales, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 00835 del 31 de marzo de 2016 *"Por la cual se acoge el estudio presentado por el MINISTERIO DE DEFENSA – SATENA S.A. al tenor del Artículo 240 de la Ley 1753 de 2015 para rutas sociales únicas"*.

Que conforme a lo antes señalado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 942 del 10 de junio de 2016, por medio del cual reglamentó el otorgamiento de las subvenciones a SATENA S.A. a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional durante la vigencia 2016, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. fuere el único operador, incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Que para la vigencia 2017 el Ministerio de Defensa Nacional y SATENA S.A. presentaron ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la actualización del estudio de viabilidad para rutas sociales, la cual fue aprobada mediante Resolución No. 00531 del 1 de marzo de 2017 *"Por la cual se acoge la actualización del estudio presentado por MINISTERIO DE DEFENSA – SATENA S.A. al tenor del Artículo 240 de la Ley 1753 de 2015 para rutas sociales únicas y de la metodología básica de apreciación de los Servicios Aéreos Esenciales – SAE"*.

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 703 del 3 de mayo de 2017, por medio del cual reglamentó el otorgamiento de las subvenciones a SATENA S.A. a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional durante la vigencia 2017, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. fuere el único operador, modificando en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Que para la vigencia 2018 el Ministerio de Defensa Nacional y SATENA S.A. presentaron ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la actualización del estudio de viabilidad para rutas sociales, la cual fue aprobada mediante Resolución No. 02893 del 20 de septiembre de 2017 *"Por la cual se aprueba la actualización del estudio de las rutas sociales únicas presentado por el"*

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las Subvenciones a SATENA S.A."

MINISTERIO DE DEFENSA – SATENA S.A., al tenor del artículo 240 de la Ley 1753 de 2015 para la vigencia 2018".

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 300 del 19 de febrero de 2018, por medio del cual reglamentó el otorgamiento de las subvenciones a SATENA S.A. a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional durante la vigencia 2018, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. fuere el único operador, modificando la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Que conforme lo establece la Resolución No. 01436 del 21 de mayo de 2018, "(...) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SATENA S.A., presentó el 26 de abril de 2018, mediante radicado Aerocivil 2018031903, la FICHA SAE de la ruta ADZ-PVA-ADZ que complementa y actualiza el Estudios de Viabilidad para las Rutas Sociales en la Vigencia 2018 (...)"

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil procedió con el estudio y análisis de la FICHA SAE que complementa y actualiza el Estudio de Viabilidad para Rutas Sociales a ser aplicado en el 2018, encontrando, tal y como consta en la Resolución No. 01436 del 21 de mayo de 2018, "la ruta ADZ-PVA-ADZ compatible con las normas que regulan el transporte aéreo en Colombia y cumpliendo con la metodología dispuesta para este fin, por lo cual se hace viable determinar esta Ruta como Social y que figure en el Banco de Rutas Sociales para Operación SAE y que opere SATENA S.A. para la vigencia 2018".

Que de conformidad con el **Artículo Primero** de la Resolución No. 01436 del 21 de mayo de 2018 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, se resuelve "Incorporar al Banco de Rutas Sociales establecido en la resolución 02893 del 20 de septiembre de 2017 para la Operación SAE de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil – Aerocivil, la siguiente Ruta Social:

RUTA SOCIAL	MUNICIPIO DEL DESTINO SOCIAL	PUNTO DE CONEXIÓN REGIONAL
ADZ-PVA-ADZ	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS ISLAS"

Que la Resolución No. 02893 del 20 de septiembre de 2017 estableció las rutas sociales únicas operadas por SATENA S.A. y determinó que en caso de que otro operador acceda a la operación y explotación de una ruta social de las establecidas en dicha Resolución, SATENA S.A. perderá la condición de operador único.

Que el Artículo 117 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018" establece que "la subvención de que trata el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, tendrá una vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018 sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional".

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónese al artículo 2.6.2.2.1.1.1. "Rutas Sociales sujetas a subvención" de la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, la siguiente ruta social:

RUTA SOCIAL	MUNICIPIO DEL DESTINO SOCIAL		PUNTO DE CONEXIÓN REGIONAL	
ADZ-PVA-ADZ	PVA	PROVIDENCIA	ADZ	SAN ANDRES ISLAS

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las Subvenciones a SATENA S.A."

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos hasta el 31 de diciembre de 2018, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 1873 de 2017, y modifica el artículo 2.6.2.2.1.1.1. "Rutas Sociales sujetas a subvención" de la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a, los.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

 **GUILLERMO BOTERO NIETO**
J.P.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ